



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2019 00886 00

AUTO No. 1882

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, once de diciembre de dos mil veinte

Respecto al poder allegado a las presentes diligencias, enviado por la parte demandante **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** y por ser procedente, se le reconoce personería al abogado **CAMILO ANDRÉS RIAÑO SANTOYO**, con tarjeta profesional Nro. 185.918 del C. S. de la J., para continuar representando a la parte demandante, en los términos del poder conferido visible a folio 11 del cuaderno principal.

En consecuencia, atendiendo a la petición incoada en el mismo poder y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del C. G. del P. se tendrá por revocado el endoso en procuración inicialmente conferido a la sociedad **INGENIO LEGAL S.A.S**, representada legalmente por la abogada **TATIANA TOBÓN VANEGAS**.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante, para que informe al Despacho sobre el trámite impartido al oficio No. 2607 del 23 de octubre de 2019, para lo cual, se le concede el término de 30 días, so pena de declararse desistida la medida cautelar decretada en este juicio, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

BAPU

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ec5eeb62ad458f42e8d4f1e36ae6fbf4b6863c8436ff5dc91cec559066866dc**
Documento generado en 11/12/2020 11:15:03 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>